



REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NO. CM/21-2026, DE LA COMISIÓN DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR NO: DNCD-DAF-CM-2026-0021, PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA EVIDENCIA, LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS.

En el Salón de Conferencia de la Dirección Nacional de Control de Drogas, ubicada en la Av. Máximo Gómez #70, El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez (10:00) horas antes meridiano, del día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros de la Comisión de la Dirección Administrativa y Financiera (**DAF**), de esta institución, debidamente integrada por los señores Capitán de navío **RAFAEL BOLÍVAR VALENZUELA CIRIACO**, ARD., Director Administrativo, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, el Inspector Especial, DNCD., Contador **Lic. MERQUÍADES HERRERA DE LA ROSA**, Director Financiero, y el Capitán de Fragata **LEONARDO ANTONIO CUELLO LIRIANO**, ARD., Encargado de la División de Compras y Contrataciones, DNCD., de conformidad con la convocatoria que les fuera hecho al efecto por el Presidente de Dicha Comisión. Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos presentes se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto, según las consideraciones relativas a los hechos y al derecho, a saber:

1. SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25, de la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del 2025 establece que: “Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, mediante un acto administrativo en especial”:

- 1) El acto de aprobación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley;
- 3) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 4) La selección de los peritos;
- 5) Las adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones, circulares de respuesta o aclaraciones;
- 6) Los resultados de la evaluación en sus distintas fases;
- 7) La precalificación y calificación de oferentes;
- 8) La adjudicación;
- 9) La decisión de suspender, cancelar o anular el procedimiento en alguna etapa o en su globalidad, así como la de declararlo desierto;
- 10) La respuesta a los recursos o las solicitudes de investigación recibidas;
- 11) La aplicación de sanciones a los servidores públicos, oferentes y proveedores;
- 12) Las decisiones de revisión de las propias actuaciones de la institución contratante;
- 13) Las decisiones vinculadas con la modificación, suspensión, prórroga o extinción de los contratos administrativos, así como otras que se produzcan durante la fase de ejecución del contrato.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 68 apartado 2, de la Ley No.47-25**, sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece: **“El órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de compra menor será competencia de la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución contratante”**.

2. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el **Artículo 93, de la Ley No.47-25**, sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) sobre la **disponibilidad de apropiación presupuestaria** establece que: **“Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate”**.

VISTA: La Certificación de apropiación presupuestaria, de fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual la Dirección Financiera de la Dirección Nacional de Control de Drogas, (**DNCD**), certifica que dentro del presupuesto del año dos mil veintiséis (2026), hace la reserva de la cuota de compromiso **PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA EVIDENCIA**,

LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS.

3. SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN MENOR

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 55 de la Ley No.47-25**, sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) establece “Los procedimientos de selección ordinarios a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación pública; Licitación pública abreviada; Subasta inversa; Sorteo de obras; Contratación simplificada; **Contratación menor**; Contratación directa sujeta al umbral. Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Presentación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato, i) Pago”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el **Artículo 66 de la Ley No.47-25**, sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) el cual establece que: ***“La contratación menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley”***

VISTA: La Resolución PNP-03-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio fiscal del presente año.

4. SOBRE LA DESIGNACIÓN DE PERITOS.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 18, Numeral 8 de la Ley No.47-25**, sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) establece que: ***“Será responsabilidad del comité de Contrataciones Públicas***, designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o término de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas”.

VISTO: El Oficio mediante el cual el presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas, aprueba proceder con la **ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA EVIDENCIA, LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS.**

VISTA: Las Especificaciones Técnicas para el proceso de referencia No. **DNCD-DAF-CM-2026-0021, PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA EVIDENCIA, LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS.**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Control de Drogas, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

POR LOS MOTIVOS antes expuestos la Comisión Administrativa y Financiera sometió a deliberación los puntos desarrollados, y se emitieron las siguientes resoluciones:

Esta Comisión Administrativa y Financiera, DNCD., **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR, el proceso de Compra menor No. **DNCD-DAF-CM-2026-0021, PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA EVIDENCIA, LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,** en virtud del **Artículo 66 de la Ley No.47-25,** sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: DESIGNAR, en virtud de lo estipulado en el **Artículo 18, Numeral 8 de la Ley No.47-25,** al Inspector **ANDRÉS ROSARIO TAPIA,** DNCD., Agente Segundo (Abogado) **ALEMI J. MÁRTIR GERÓNIMO,** DNCD., y el Teniente Coronel (Contador), **DAVID DE JESÚS CASTILLO PAYANO,** ERD., como los peritos encargados de realizar el Pliego de Condiciones específicas, las evaluaciones técnicas de las propuestas que serán recibidas y como responsable de emitir el informe.

TERCERO: ORDENAR a la División de compras y contrataciones a realizar una amplia convocatoria a todos los oferentes de los bienes antes mencionados e invitarles a presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 98, del Decreto No. 52-26.**

CUARTO: ORDENAR a la División de compras y contrataciones la publicación de la presente Acta en los portales de la Dirección Nacional de Control de Drogas y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto, que firman todos los presentes, en señal de su aprobación.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a las once horas y treinta minutos antes meridiano (11:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio del presente acto.

 Lic. LEONARDO ANT. CUELLO LIRIANO, Capitán de Fragata, ARD. Encargado de la División de Compras, DNCD.	 Lic. MERQUIADES HERRERA DE LA ROSA, Inspector Especial, DNCD. Director Financiero, DNCD.
 Lic. RAFAEL BOLÍVAR VALENZUELA CIRIACO, Capitán de navío, ARD. Director Administrativo, DNCD.	

COMISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS